



ANUNCIO

Mediante la presente, se hace público anuncio del Acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión de 21 de abril de 2022, del tenor literal que sigue:

“7.1.- EXPEDIENTE 5698/2022 GD. RECURSO ALZADA BAREMACIÓN DEFINITIVA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, PARA FUTURAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE TÉCNICO DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (TÉCNICO PROMOCIÓN EMPRESARIAL), COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS. JORNADA PARCIAL

Visto que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2021, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso para la creación de una bolsa de trabajo de técnico de desarrollo local y empleo (técnico promoción empresarial), como personal laboral, para cubrir las necesidades temporales del Ayuntamiento de Madridejos

Visto que las citadas bases fueron publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 228, de 29 de noviembre de 2021.

Realizada la tramitación establecida, con fecha de 15 de marzo 2022 se hizo pública la baremación definitiva del proceso selectivo.

Consta que con fecha 11 de abril de 2022, se ha presentado recurso de alzada por D. Angel García Infantes (registro entrada nº 2575/2022) contra el Acuerdo de baremación definitiva del tribunal de 15 de marzo de 2022.

Consta que con fecha 13 de abril de 2022, se ha presentado recurso de alzada por Dña. Silvia Rodríguez Nieves (registro entrada nº 2615/2022) contra el Acuerdo de baremación definitiva del tribunal de 15 de marzo de 2022.

Mediante providencia de Alcaldía de 21 de abril de 2022, se solicitó informe jurídico, el cual fue emitido en la misma fecha, en el que se viene a concluir que “A la vista de todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera que los recursos que nos ocupan se han presentado en tiempo y forma, procediendo dictar resolución admitiendo trámite los citados recursos y la emisión de informe sobre el fondo de la cuestión resuelta por el acto recurrido, siendo necesario proceder de conformidad con el artículo 118.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, al constar en el expediente personados otros interesados -todas aquellas personas que han solicitado formar parte del proceso de selección-, dándoles audiencia, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes”.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Resolución de Alcaldía de delegación de competencias de 27 de Junio de 2019, tras un breve debate, la Junta de Gobierno local, por unanimidad, **ACUERDA***

5698/2021 GD





PRIMERO. - Admitir a trámite los recursos presentados con fecha 11 de abril de 2022 por D. Angel García Infantes (registro entrada nº 2575/2022) y de 13 de abril de 2022 de Dña. Silvia Rodríguez Nieves (registro entrada nº 2615/2022) contra el Acuerdo de baremación definitiva del tribunal de 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, notificar a todos los posibles interesados y a su vez emplazarles, tanto a ellos como a cualquier persona física o jurídica a cuyo favor hubiera derivado o pudieran derivar derechos de las reclamaciones presentadas y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en el expediente de su razón ante este Ayuntamiento, **en el plazo de diez días siguientes a la publicación** en la sede electrónica de este Ayuntamiento y web oficial, para que si a su derecho conviniere realizar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Evacuado el trámite de audiencia, solicitar informe al Tribunal de selección y a la Secretaría sobre el fondo de los recursos de alzada.

CUARTO.- Dar traslado para su conocimiento y efectos de los presentes recursos al Comité de empresa de este Ayuntamiento."

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madridejos a 25 de abril de 2022.

El Secretario

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

